



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN

497

DE 2023

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No 1717 del 30 de diciembre de 2022, expedida por el Secretario de Salud de Bolívar"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No 1717 del 30 de diciembre de 2022, se autorizó el giro al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el valor por auxilio de cesantías al funcionario LUIS MARIA ARROYO MARANTO identificado con cedula de ciudadanía No 3.980.002, en el régimen de cesantías anualizadas, quien ejerce derechos de carrera administrativa y ostenta el cargo de técnico área de la salud Código 323 grado 01, asignado a la Secretaria de Salud, desde el día 25/09/1981, por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.CTE (\$4.173.910)**, más los intereses de cesantías consignados al funcionario por valor de **QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$500.870)**.

Que, por su fecha de ingreso a esta entidad el funcionario LUIS MARIA ARROYO MARANTO identificado con cedula de ciudadanía No 3.980.002, se encuentra afiliado en el régimen de cesantías con retroactividad.

Que, por error involuntario dentro del acto administrativo en mención, se enunció que el funcionario LUIS MARIA ARROYO MARANTO pertenecía al régimen anualizado de cesantías, y se realizó liquidación de los días laborados como si se encontrase afiliado a ese régimen, siendo procedente corregir la liquidación en el régimen retroactivo que es el correcto para todos los efectos.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso/a corrección dará lugar a cambios en e/sentido materia/de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandare! acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que, de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*

Que, el error formal identificado en la Resolución No 1717 del 30 de diciembre de 2022, en nada afecta el fondo de lo resuelto en la misma, sin embargo, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir, en aras de rectificar el régimen de afiliación del funcionario, por lo que esta Secretaría de salud Departamental mediante el presente acto administrativo, procederá a corregir el yerro de la parte considerativa de la Resolución No. 1717 del 30 de diciembre de 2022, donde se enuncia que el señor LUIS MARIA ARROYO MARANTO, estaba afiliado al régimen anualizado.

Que, por el yerro inmerso en la Resolución No. 1717 del 30 de diciembre de 2022, se hace necesario girar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, la excedencia de la liquidación de las cesantías en régimen retroactivo del funcionario LUIS MARIA ARROYO MARANTO, que corresponde a la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$13.380.931), de acuerdo a la liquidación realizada por el técnico operativo María Camila García Cassiani, que hace parte integral de este acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN

497

DE 2023

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No 1717 del 30 de diciembre de 2022, expedida por el Secretario de Salud de Bolívar"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, el error formal de la Resolución No. 1717 del 30 de diciembre de 2022, que autoriza el giro del auxilio de cesantías anualizadas, donde se incluyó en el anexo técnico al funcionario LUIS MARIA ARROYO MARANTO identificado con cedula de ciudadanía No 3.980.002, en el régimen de cesantías anualizadas, en el sentido que, lo correcto es decir que el mismo se encuentra afiliado al **RÉGIMEN RETROACTIVO DE CESANTÍAS**.

ARTICULO SEGUNDO: GIRAR al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, la excedencia por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$13.380.931), por concepto de cesantías retroactivas a favor del funcionario LUIS MARIA ARROYO MARANTO identificado con cedula de ciudadanía No 3.980.002, de acuerdo al anexo técnico que hace parte integral de este acto administrativo.

factores a tener en cuenta para efectos de la liquidación	
LUIS MARIA ARROYO MARANTO	
	CC3980002
fecha de ingreso	07/07/1981
fecha de salida	31/12/2022
Días a liquidar	14935
Salario basico	2.940.100
Promedio horas extras (PHE)	-
Auxilio de transporte	\$ 164.040
Auxilio de alimentacion	\$ 102.810
1/12 parte de Bonifi. por servicios prestados	\$ 85.753
1/12 parte de Bonificacion por antigüedad	\$ 257.259
1/12 parte de Prima de servicios	\$ 226.124
1/12 parte de Prima de vacaciones	\$ 225.941
1/12 parte de Prima de navidad	\$ 398.514
Ingreso base de liquidacion (I.B.L)	4.400.541
Liquidación de las prestaciones sociales	
TOTAL CESANTIAS RETROACTIVAS	182.561.333
Abonos de cesantias hasta el 31/12/2021	164.505.622
TOTAL CESANTIAS RETROACTIVAS A CORTE 31/12/2022	18.055.711
ABONO REALIZADO POR CONCPETO DE CESANTIAS 2022 RESOL 1717 DE 2022	\$ 4.674.780
Total reliquidacion	\$ 13.380.931

ARTICULO TERCERO: Que, el valor a girar al Fondo Nacional Del Ahorro, se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 361 correspondiente al presupuesto de 2023, los cuales no desdibujan ni contrarían ninguna normatividad relativa a la ejecución del presupuesto del año 2022.

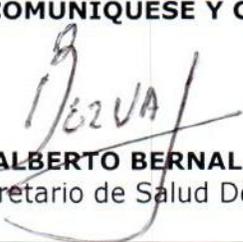
ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado conforme lo establece el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

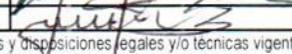
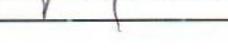
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

03 ABR. 2023


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Elaboró:	Merly Guette Madrid	Secretaria	
Revisó y Aprobó	Wilfrido Castrillón Rivera	Lider Grupo Talento Humano	
Revisó y Aprobó	Fernando Matute Turizo	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

Bolívar
primero